

Málaga

La Audiencia rebaja la pena de la conductora de Cerrado de Calderón a dos años y medio

► La Sala estima parcialmente el recurso de la condenada y le reduce 10 meses de cárcel al entender que su imprudencia en el accidente que causó la muerte de un hombre de 45 años y su hijo de siete fue grave pero en ningún caso querida por ella

JOSÉ ANTONIO SAU MÁLAGA

► @saumartin

■ La Audiencia Provincial ha estimado parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la conductora que atropelló mortalmente a un padre de 45 años, a su hijo de siete e hirió de gravedad a su gemelo junto al Colegio Cerrado de Calderón, contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga que la condenó a tres años y cuatro meses de prisión y a seis de retirada de carné por dos delitos de homicidio imprudente y uno de lesiones de la misma naturaleza. Así, aunque cree grave «la imprudencia» de su conducta, dice que la acción fue «no querida».

En la sentencia de primera instancia, se considera probado que la acusada conducía el 28 de noviembre de 2011, a las 17.23 horas, un Opel Meriva en la calle Rodeo, en las inmediaciones del Colegio Cerrado de Calderón. En concreto, iba a recoger a sus hijos.

Velocidad limitada

La calle es de seis metros de ancho, con una pendiente de desnivel descendente, un sentido único de la circulación y hay una señal en la que se alerta del paso de niños, así como otra que establece la prohibición de circular a más de 30 kilómetros por hora.

El día de autos, consideró probado el juez, la mujer entró en la calle circulando a entre 40 y 50 kilómetros por hora, de tal forma que perdió el control del coche. La rueda delantera izquierda se re-

La aseguradora ya ha adelantado buena parte de las millonarias indemnizaciones que recibirá la viuda

La mujer circulaba a una velocidad excesiva y usó el teléfono prácticamente al mismo tiempo de la colisión

ventó al golpearse con el bordillo, y el automóvil comenzó a desplazarse hacia el lateral izquierdo de la vía, «sin que conste efectuado mecanismo alguno de frenada ni control de la dirección del mismo». El desplazamiento continuó 16,5 metros sobre la acera, lugar por el que circulaban un hombre de 45 años, sus dos hijos gemelos de siete años y un tercer retoño de 12. Entre éste y los otros tres peatones, había un árbol.

Colisión con un BMW

Al subirse a la acera, asegura la Sala, el coche impactó contra el adulto y dos de los menores, para chocar después con el árbol, e iniciar una trayectoria descendente que acabó al empotrarse contra un BMW aparcado en la zona, dijo el juez. La colisión provocó que ambos automóviles se desplazaran hasta casi 10 metros.

El hombre de 45 años falleció a las 18.10 horas en el lugar del accidente por un traumatismo craneo encefálico severo, y su hijo de siete años lo hizo en el Materno Infantil por la misma causa. El otro menor sufrió una fractura de tibia y peroné, entre otras heridas.



Imagen del juicio celebrado en la Audiencia Provincial de Málaga. ARCINIEGA

La magistrado consideró acreditado que la mujer hizo una llamada de 16 segundos a su marido a las 17.23 horas, más o menos a la hora del accidente.

Los seguros ya han adelantado parte de las indemnizaciones millonarias a la viuda y tres de sus hijos por los fallecimientos de su padre y hermano.

Contra la sentencia, interpuso la defensa de la procesada un recurso de apelación, al entender que el juez había valorado mal las pruebas, lo que la Sala rechaza tras analizar la causa. No en vano, la Audiencia asegura que los abogados pretenden que la acción

imprudente no se considere de gravedad para encuadrarse en una falta y no en un delito, lo que no puede tener acogida favorable por los magistrados, ya que «queda acreditada la gran velocidad, en proporción al lugar, limitación, momento del hecho de la circulación, lo que evidencia un riesgo grave y una omisión importante de las más elementales reglas de prevención circulatoria».

«Omíte normas elementales»

Así, el hecho de que fuera una zona escolar, la velocidad excesiva, la hora de salida de alumnos, con una gran aglomeración de

personas, y el uso del móvil en la conducción, «durante ella y en ese lugar y momento» y la no utilización de frenos «determinan la gravedad de la imprudencia», que, en opinión de la Audiencia Provincial de Málaga, «omite las elementales normas de cuidado».

Sin embargo, la Sala entiende que la gravedad no debe valorarse a efectos punibles, por lo que se opta por imponer la pena en su mínimo legal, es decir, «imponiendo la de dos años y seis meses de prisión en lugar de los tres años y seis meses, rebaja que se considera más adecuada a la acción -no querida- de la apelante».

Piden cárcel para un policía local de Marbella acusado de falsificar un parte

► El agente, siempre según la Fiscalía, pretendía así anular una multa. El juicio se ha celebrado en la Audiencia

EUROPA PRESS MÁLAGA

■ La Fiscalía de Málaga mantuvo ayer la acusación y la petición de cuatro años de cárcel para un policía local de Marbella por un delito de falsedad en documento oficial, al considerar probado, tras la celebración del juicio, que rellenó un parte para anular una multa de tráfico «sin tener el consentimiento» del agente que la puso y realizó la firma.

La vista oral tuvo lugar ayer en

la Sección Primera de la Audiencia. El fiscal solicita, además de los cuatro años de cárcel, inhabilitación por seis años y multa de 5.400 euros, según informaron fuentes judiciales. La defensa pide la absolución y alternativamente considera que el delito se cometió por imprudencia, al no comprobar la firma, pero habría prescrito; apuntando también a que existen dilaciones indebidas.

Los hechos sucedieron en enero de 2009. El acusado admitió que escribió el contenido del parte instando a que se archivara la multa, después de que un conocido le dijera que habían multado a su mujer por estacionar sobre la acera cuando iba al hospital. No

obstante, negó que firmara el documento e incidió en que fue a hablar con el compañero que interpuso la multa.

En este sentido, explicó que fue a los vestuarios a hablar con el otro agente sobre lo que podía hacer su conocido, apuntando que le comentó que él mismo podía hacer el parte. Tras esto, se ausentó un momento y luego se encontró el documento firmado, por lo que pensó que había sido su compañero y lo entregó. Ha señalado que debió comprobar que realmente había sido el otro policía.

«No actué de mala fe», aseguró el acusado, quien afirmó que si hubiera sabido lo que iba a ocurrir no lo habría ni pensado.

ANUNCIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que con fecha 1 de enero de 2015, las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles "Inversiones Fractus SL" (sociedad absorbente) y "Cielo de Sotogrande, SL" (sociedad absorbida), aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la segunda por la primera, con disolución y extinción sin liquidación de la absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio a favor de la absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

A estos efectos se pone de manifiesto que la presente fusión se realiza por el procedimiento simplificado regulado en el artículo 42 de Ley 3/2009, sobre Modificaciones de las Sociedades Mercantiles, al concurrir los requisitos exigidos para su aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la mencionada Ley, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de una y otra sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión, así como el derecho de los socios y trabajadores a obtener una copia gratuita de los documentos relacionados con la fusión. Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Málaga, a 8 de enero de 2015.
El administrador de las sociedades Inversiones Fractus SL y Cielo de Sotogrande SL.



OFERTA DE EMPLEO

La Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola ha aprobado la provisión de las siguientes plazas para el programa Andalucía Orienta

•6 TÉCNICOS EN ORIENTACIÓN

•1 ADMINISTRATIVO

El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en prensa.

Las bases se encuentran expuestas en la página web de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola, en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola, en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuengirola, y en las oficinas de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola, sita en C/ FRUTA S/N 4ª PLANTA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TRANSHOTEL PUERTO S.A.

Por la presente se comunica que por acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en el domicilio social, en segunda convocatoria, el 30 de junio de 2014, se acordó la transformación de esta compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, tomando como base para la transformación el balance auditado cerrado a 31 de diciembre de 2013.

En Fuengirola a 29 de diciembre de 2014.
Fdo: El Secretario del Consejo de Administración, Don Pedro M. Sierra Sierra.